



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 10 DE ABRIL DE 2003

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo 2º de la Ordenanza N° 2161/90, el que quedará redactado con el siguiente texto:

"ARTICULO 2º.- El Departamento de Prevención de la Drogadicción contará con personal especializado de Asistentes Sociales, Médicos, Toxicólogos, Legistas, Sociólogos y Psicólogos, debiendo cubrirse estos cargos mediante concurso interno con personal que preste servicio en la Municipalidad de la Capital. Para tales efectos, queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenios con organismos Provinciales y Nacionales especializados en la materia".

ARTICULO 2º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Diez Días del Mes de Abril del Año Dos Mil Tres.

O R D E N A N Z A N° 3643/03
EXPTE. N° 246-G-02

FDO: PROF. RUBEN ANTONIO HERRERA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
ARQ. JUAN PABLO MILLAN
SECRETARIO PARLAMENTARIO